



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 11 de marzo de 2026.

Número 30

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a la Empresa denominada CENTENNIAL TWR MÉXICO, S.A. DE C.V., del poblado "MOCTEZUMA" del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, Expediente 049/2025 ANTES 117/2023 30A. (2ª Publicación)... 2
- EDICTO** al C. Alejandro Gonzalez Alfaro, del poblado N.C.P.A. "FRANCISCO VILLA" del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Expediente 1002/2025. (2ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio de Representante Legal al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su Representante Legal la C. Elda Pineda Morin, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Reynosa, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio De Representante Legal al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su Representante Legal la C. Elda Pineda Morin, donde imparte los Estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Reynosa, Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio De Representante Legal al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su Representante Legal la C. Elda Pineda Morin, donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Reynosa, Tamaulipas..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- ACUERDO** mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, publicado en el Periódico Oficial Número 8 de fecha 26 de enero de 2000..... 10
- ACUERDO** mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el Ejercicio de los Mercados Rodantes o Similares, Puestos Fijos y Semi-Fijos y del Comercio Ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Anexo Al Número 46 de fecha 24 de mayo de 2000..... 12
- ACUERDO** mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Número 137 de fecha 13 de noviembre de 2019..... 14
- ACUERDO** mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Anexo Al Número 130 de fecha 28 de octubre de 2020..... 16

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

- CONVOCATORIA 001/2026** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública FON-MUN/2026/33007-LP Rehabilitación de Terracerías en diversas calles del Ejido Santa Apolonia del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Etapa 1..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 049/2025 ANTES 117/2023 30A**POBLADO:** "MOCTEZUMA"**MUNICIPIO:** XICOTÉNCATL**ESTADO:** TAMAULIPAS**EDICTO****EMPRESA DENOMINADA CENTENNIAL TWR MÉXICO, S.A. DE C.V.
PARTE DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 049/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **empresa denominada CENTENNIAL TWR MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respecto de la demanda que ejerce **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "MOCTEZUMA", DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS parte actora**, relativa de controversia agraria respecto a la restitución a favor del ejido una fracción aproximada de 2-00-00.00 hectáreas, que forman parte de las tierras de uso común que quedaron asignadas a favor del ejido Moctezuma, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, entre otras prestaciones, que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de enero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 1002/2025
POBLADO: N.C.P.A. "FRANCISCO VILLA"
MUNICIPIO: SOTO LA MARINA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

ALEJANDRO GONZALEZ ALFARO.
PARTE DEMANDADA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 1002/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **ALEJANDRO GONZALEZ ALFARO**, respecto de la demanda que ejerce **VIRGINIA GONZALEZ ALFARO**, relativa de controversia agraria respecto a la parcela 105 en el N.C.P.A. "FRANCISCO VILLA", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, entre otras prestaciones, que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluído su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 11 de febrero del 2025, la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, con clave de centro de trabajo **28PJN0009I**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y matutino en las instalaciones ubicadas en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

SEGUNDO.- Que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061308 de fecha 3 de julio del 2017**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 101 de fecha 23 de agosto del 2017.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Representante Legal** a la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0009I**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ELDA PINEDA MORIN, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL del plantel educativo particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., por conducto de su representante legal la C. ELDA PINEDA MORIN, donde imparte estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en el domicilio ubicado en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Representante Legal: del C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ, a la C. ELDA PINEDA MORIN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., por conducto de su representante legal la C. ELDA PINEDA MORIN, que auspicia al plantel educativo INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La C. ELDA PINEDA MORIN, representante legal de la persona moral INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., que auspicia al plantel educativo particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., por conducto de su representante legal la C. ELDA PINEDA MORIN, que auspicia al plantel educativo particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., por conducto de su representante legal la C. ELDA PINEDA MORIN, que auspicia al plantel educativo particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, del plantel educativo particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., cuya representante legal es la C. ELDA PINEDA MORIN, cambia de Representante Legal: del C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ, a la C. ELDA PINEDA MORIN; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061308 de fecha 3 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 101 de fecha 23 de agosto del 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo, **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, núm. 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, núm. 96 Tomo CXXXIX de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 11 de febrero del 2025, la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, para su auspiciado el plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, con clave de centro de trabajo **28PPR0076X**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y matutino, en las instalaciones ubicadas en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal**: del C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

SEGUNDO.- Que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Primaria**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061310 de fecha 3 de julio del 2017**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 101 de fecha 23 de agosto del 2017.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Representante Legal** a la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0076X**, donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal**: del C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción III y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al núm. 103 de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ELDA PINEDA MORIN, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. ELDA PINEDA MORIN**, donde imparte estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en el domicilio ubicado en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal:** del C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. ELDA PINEDA MORIN**, que auspicia al plantel educativo **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. ELDA PINEDA MORIN** representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, está obligada a

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. ELDA PINEDA MORIN**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. ELDA PINEDA MORIN**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, cuya representante legal es la **C. ELDA PINEDA MORIN**, cambia de Representante Legal: del **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061310 de fecha 3 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, núm. 101 de fecha 23 de agosto del 2017.**

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 11 de febrero del 2025, la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, donde imparte los estudios de **Educación Secundaria General**, con clave de centro de trabajo **28PES0015C**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas**; cambia de Representante Legal: del **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

SEGUNDO.- Que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Secundaria General**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061312 de fecha 3 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 101 de fecha 23 de agosto del 2017.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Representante Legal** a la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0015C**, donde imparte los estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal**: del **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción IV y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ELDA PINEDA MORIN, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. ELDA PINEDA MORIN**, donde imparte estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en el domicilio ubicado en **Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal**: del **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. ELDA PINEDA MORIN**, que auspicia al plantel educativo **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. ELDA PINEDA MORIN**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. ELDA PINEDA MORIN**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, cuya representante legal es la **C. ELDA PINEDA MORIN**, cambia de Representante Legal: del **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, a la **C. ELDA PINEDA MORIN**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061312** de fecha 3 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 101 de fecha 23 de agosto del 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ELDA PINEDA MORIN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo, **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal; Ernesto Ferrara Theriot, Secretario Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49 fracciones I y III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se tiene a bien expedir de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá el Presidente Municipal con el Secretario del Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquel expida.

TERCERO.- Que en fecha 26 de enero de 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 8, Tomo CXXV, el Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas; disposición legal que tiene por objeto establecer la normatividad relativa a la celebración de espectáculos públicos dentro de su territorio.

CUARTO.- Que en ese sentido, el pasado día 3 de diciembre de 2025 del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la reforma del Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanas, ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, Educativas, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la modificación del Reglamento mencionado; una vez que se efectuó dicho foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el proyecto del Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

QUINTO.- Que en consecuencia, mediante acuerdo de Cabildo, asentado en el Acta número cuarenta y seis de fecha 18 de diciembre 2025, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEXTO.- Que, debido a los antecedentes y consideraciones expuestas, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas consideró procedentes las reformas al Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ha quedado señalado, la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas se encuentra prevista en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 3, 4, 5 y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

El Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene por objeto establecer la normatividad relativa a la celebración de espectáculos públicos dentro de su territorio.

Actualmente la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, depende de la Secretaría del Ayuntamiento, sin embargo, se plantea transferir las funciones de dicha Dirección a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el órgano que cuenta con la estructura y los mecanismos administrativos necesarios para garantizar una administración y fiscalización más eficiente, por lo que es necesario redistribuir facultades, atribuciones y competencias.

Dichos cambios generan la necesidad de armonizar el Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas con las nuevas disposiciones, a fin de evitar duplicidad de funciones, vacíos normativos o contradicciones que pudieran obstaculizar la operatividad del gobierno municipal.

De ahí que se desprende, la necesidad de reformar, el Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Por las anteriores consideraciones, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE NUEVO LAREDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 8 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2000.

Artículo Único. Se reforman inciso c del artículo 3 y artículo 75 del Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, publicado en el Periódico Oficial Número 8 de fecha 26 de enero de 2000, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- ...

A y B...

C.- SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS.

D a la I...;

CAPÍTULO VII DE LOS SALONES DE BILLAR

ARTÍCULO 75.- Para la apertura al público de salones de billar, se requiere licencia expedida por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** por conducto de la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, la cuál será refrendada anualmente mediante el pago de los impuestos y los derechos que procedan, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos Municipales en vigor.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá dar la más amplia difusión a las presentes reformas al Reglamento, por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite, iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por el Ayuntamiento a la entrada en vigor de las presentes reformas, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

Dado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal, Ernesto Ferrara Theriot, Secretario Del Ayuntamiento De Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V y 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 49, fracciones I y III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se tiene a bien expedir de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá el Presidente Municipal con el Secretario del Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquel expida.

TERCERO.- Que en el Periódico Oficial Anexo número 46, Tomo CXXV, de fecha 24 de mayo de 2000, se publicó el Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas; disposición legal que tiene por objeto establecer las normas para el ejercicio dentro del ámbito territorial del Municipio, de cualquier actividad de comercio sobre ruedas, que se realice a través de mercados temporales, de puestos fijos y Semi-Fijos, por personas físicas u organizadas grupalmente, así como del comercio ambulante que opere en la vía pública, parques, plazas, jardines y paseos públicos del Municipio.

CUARTO.- Que en ese sentido, el pasado día 3 de diciembre de 2025 del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la convocatoria pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta ciudadana para la reforma del Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanas, ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, Educativas, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la modificación del Reglamento mencionado, una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el proyecto del Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

QUINTO.- Que en consecuencia, mediante acuerdo de Cabildo, asentado en el Acta número cuarenta y seis de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó por unanimidad, el Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semifijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEXTO.- Que, debido a los antecedentes y consideraciones expuestas, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas consideró procedentes las reformas al Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semifijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ha quedado señalado, la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas se encuentra prevista en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 3, 4, 5 y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

El Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas constituye el marco jurídico que establece las normas para el ejercicio, dentro del ámbito territorial del Municipio, de cualquier actividad de comercio sobre ruedas, que se realice a través de mercados temporales, de puestos fijos y Semi-Fijos, por personas físicas u organizadas grupalmente, así como del comercio ambulante que opere en la vía pública, parques, plazas, jardines y paseos públicos del Municipio.

Actualmente la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, depende de la Secretaría del Ayuntamiento, sin embargo, se plantea transferir las funciones de dicha Dirección a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el órgano que cuenta con la estructura y los mecanismos administrativos necesarios para garantizar una administración y fiscalización más eficiente, por lo que es necesario redistribuir facultades, atribuciones y competencias.

Dichos cambios generan la necesidad de armonizar el Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas con las nuevas disposiciones, a fin de evitar duplicidad de funciones, vacíos normativos o contradicciones que pudieran obstaculizar la operatividad del gobierno municipal.

De ahí que se desprende, la necesidad de reformar, el Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por las anteriores consideraciones, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MERCADOS RODANTES O SIMILARES, PUESTOS FIJOS Y SEMI-FIJOS Y DEL COMERCIO AMBULANTE DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ANEXO AL NÚMERO 46 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2000.

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 6 del Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semifijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial anexo al número 46 de fecha 24 de mayo de 2000, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MERCADOS RODANTES O SIMILARES, PUESTOS FIJOS Y SEMI-FIJOS Y DEL COMERCIO AMBULANTE

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES:

ARTÍCULO 6.-...

I.- ...

II.- ...

III.- El Secretario de Tesorería y Finanzas;

IV.- ...

V.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semifijos y del comercio ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá dar la más amplia difusión a las presentes reformas al Reglamento, por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal, y Ernesto Ferrara Theriot, Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 49 fracciones I y III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y se tiene a bien expedir de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá el Presidente Municipal con el Secretario del Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquel expida.

TERCERO.- Que se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 137, tomo CXXIV, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, disposición legal que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública de dicho Municipio, respecto del cual se reorganizaran las funciones y facultades de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

CUARTO.- Que en ese sentido, el pasado día 3 de diciembre de 2025 del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la reforma del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanas, ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, Educativas, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la modificación del Reglamento mencionado, una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el proyecto de Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

QUINTO.- Que en consecuencia, mediante acuerdo de Cabildo, asentado en el Acta número cuarenta y seis de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEXTO.- Que, debido a los antecedentes y consideraciones expuestas, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas consideró procedentes las reformas al Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ha quedado señalado, la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas se encuentra prevista en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 3, 4, 5 y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

El Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo constituye el marco jurídico que organiza, regula y delimita las funciones, facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración municipal. Su correcta aplicación es fundamental para garantizar la eficiencia, transparencia y coordinación en la prestación de los servicios públicos y en el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.

Actualmente la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, depende de la Secretaría del Ayuntamiento, sin embargo, se plantea transferir las funciones de dicha Dirección a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el órgano que cuenta con la estructura y los mecanismos administrativos necesarios para garantizar una administración y fiscalización más eficiente, por lo que es necesario redistribuir facultades, atribuciones y competencias.

Dichos cambios generan la necesidad de armonizar el Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas con las nuevas disposiciones, a fin de evitar duplicidad de funciones, vacíos normativos o contradicciones que pudieran obstaculizar la operatividad del gobierno municipal.

Las necesidades de reglamentación van en función de considerar las modificaciones en su estructura orgánica cuya finalidad es fijar las normas conforme a las cuales se sujetarán los lineamientos y políticas en lo relacionado a los actos que esta Administración realiza.

De ahí que se desprende, de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la necesidad de reformar diversas disposiciones contenidas en este, con el principio de dar la certeza jurídica a las acciones pretendidas a través de la administración pública centralizada, pues dicho reglamento es la disposición legal que regula la organización y funcionamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por las anteriores consideraciones, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 137 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Artículo Único. Se derogan las fracciones XII, XIII y XV del artículo 31; se reforma la fracción XXXV y se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 137 de fecha 13 de noviembre de 2019, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 al 30...

**CAPÍTULO I
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

ARTÍCULO 31.- La Secretaría del Ayuntamiento, estará representada por una o un Secretario, propuesto por la o el titular de la Presidencia quien ejercerá las atribuciones que se establece en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como las que a continuación se enuncian:

I a la XI.- ...,

XII.- Se deroga.

XIII.- Se deroga.

XIV.-...,

XV.- Se deroga.

XVI a la XXXIX.- ...,

**CAPÍTULO II
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS**

ARTÍCULO 32.- ...,

I a la XXXIV...

XXXV.- Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo y semifijo, regular el ambulante y el respeto a los reglamentos relativos a la actividad comercial en el Municipio;

XXXVI.- Ordenar y coordinar las funciones que realizan las y los inspectores de comercio y espectáculos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XXXVII.- Ordenar y coordinar las funciones que realizan de inspección y vigilancia en materia de venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de dar trámite a las solicitudes de anuencia para la obtención de licencias o permisos en materia de alcoholes; y

XXXVIII.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, códigos, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende la o el titular de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá dar la más amplia difusión a las presentes reformas al Reglamento, por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite, iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por el Ayuntamiento a la entrada en vigor de las presentes reformas, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

Dado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta Municipal y **ERNESTO FERRARA THERIOT**, Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49 fracciones I y III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y se tiene a bien expedir de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá el Presidente Municipal con el Secretario de Tesorería y Finanzas, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquel expida.

TERCERO.- Que se encuentra publicado en el Periódico Oficial, número 130, tomo CXLV, de fecha 28 de octubre de 2020, el Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas; disposición legal que tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación en los lugares destinados por el Municipio a prestar el servicio público de mercados que competen al Ayuntamiento, en el área comercial.

CUARTO.- Que en ese sentido, el pasado día 3 de diciembre de 2025 del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la convocatoria pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta ciudadana para la reforma del Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanas, ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, Educativas, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la modificación del Reglamento mencionado, una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el proyecto del Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

QUINTO.- Que en consecuencia, mediante acuerdo de Cabildo, asentado en el Acta número cuarenta y seis de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó por unanimidad, el Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEXTO.- Que, debido a los antecedentes y consideraciones expuestas, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas consideró procedentes las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ha quedado señalado, la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas se encuentra prevista en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 3, 4, 5 y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

El Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, constituye el marco jurídico que establece las normas administrativas y regulación de las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación en los lugares destinados por el Municipio a prestar el servicio público de mercados que competen al Ayuntamiento, en el área comercial.

Actualmente la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, depende de la Secretaría del Ayuntamiento, sin embargo, se plantea transferir las funciones de dicha Dirección a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el órgano que cuenta con la estructura y los mecanismos administrativos necesarios para garantizar una administración y fiscalización más eficiente, por lo que es necesario redistribuir facultades, atribuciones y competencias.

Dichos cambios generan la necesidad de armonizar el Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las nuevas disposiciones, a fin de evitar duplicidad de funciones, vacíos normativos o contradicciones que pudieran obstaculizar la operatividad del gobierno municipal.

De ahí que se desprende, la necesidad de reformar, el Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por las anteriores consideraciones, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ANEXO AL NÚMERO 130 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020.

Artículo Único. Se reforman inciso b) del artículo 3, fracción III del artículo 5, fracción III del artículo 7, artículo 8, fracción III del artículo 10, fracción XIV del artículo 23, 25, 26, 31, fracción V del artículo 33, artículo 52, 64 y 67 del Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial anexo al número 130 de fecha 28 de octubre de 2020, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- ...

a) ...,

b) Autoridad: R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la o el Presidente Municipal, la o el **Secretario de Tesorería y Finanzas**, la o el Administrador de Mercados Públicos Municipales y la o el Auxiliar Administrativo.

c) a la k)...

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MERCADO PÚBLICO Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

II. ...

III. La o el Secretario de Tesorería y Finanzas;

IV. ...,

V. ...,

ARTÍCULO 7.- ...

I. ...

II...

III. Llevar a cabo por conducto de la **Secretaría de Tesorería y Finanzas**, la administración, vigilancia y mantenimiento de los Mercados Públicos Municipales;

IV. ...

V....

ARTÍCULO 8.- La o el **Secretario de Tesorería y Finanzas**, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VI...

ARTÍCULO 10.-

I y II. ...

III. Mantener el orden en el mercado público municipal, valiéndose para tal efecto del personal bajo su dirección; atender los problemas graves y urgentes, los cuales podrán inmediatamente en conocimiento de la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** y de la persona Administradora del Mercado del Comercio Formal;

IV. a la IX. ...,

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 23.- Las o los comerciantes a quienes se les otorga el permiso en los locales de los Mercados Públicos Municipales, se les denominará personas locatarias y se sujetarán a las determinaciones siguientes:

I. a la XIII...

XIV. Las personas locatarias que representen una Unión o Asociación deberán realizar el registro de la misma ante la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** y la Administración del Mercado del Comercio Formal; y

...

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 25.- Las personas locatarias de los Mercados Públicos Municipales, podrán organizarse en uniones o asociaciones, a fin de representar los intereses de sus agremiados, más no es una obligación. Las agrupaciones de comerciantes serán registradas ante la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** y la Oficina de Administración del Mercado del Comercio Formal.

ARTÍCULO 26.- El registro de las Uniones o Asociaciones de las o los locatarios de los Mercados Públicos Municipales, se hará en un libro especial y en el expediente que corresponda a cada una de ellas. Deberá obrar copia del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones que se les incorporen, así como la forma en que se encuentren integrados sus órganos directivos. Para dicho efecto, las agrupaciones, harán llegar la información respectiva a la **Secretaría de Tesorería y Finanzas**, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a las modificaciones de sus estatutos o cambio de directivos.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOCATARIOS

ARTÍCULO 31.- Las uniones o asociaciones de personas locatarias que pretendan registrarse ante la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** y la oficina de Administración del Mercado del Comercio Formal, deberán presentar la siguiente documentación:

1) a la 4)...

CAPÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 33.- ...

I. a la IV...

V. Acta constitutiva con la que acrediten su personalidad jurídica ante **la Secretaría de Tesorería y Finanzas** y la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal, en donde también conste el procedimiento de la elección de sus representantes.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52.- Las infracciones al presente ordenamiento serán calificadas por la persona Administradora del Mercado del Comercio Formal, en colaboración de la **Secretaría de Tesorería y Finanzas**, quienes aplicarán las sanciones que establece este Capítulo, sin perjuicio de que de violarse otras disposiciones legales, se someta el asunto al conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 64.- En caso de que las presuntas personas infractoras no se presentaren a rendir pruebas en el término establecido en el artículo 63, fracción III de este Reglamento, la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal en conjunto con la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** procederá a dictar en rebeldía la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 67.- La o el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, en coordinación con el personal de la **Secretaría de Tesorería y Finanzas**, dictará inmediatamente las medidas y sanciones administrativas que correspondan, en aquellas situaciones en que se ponga en peligro la seguridad o integridad de la persona locataria, de terceras personas, así como de los bienes que comercializan o cuya propiedad corresponda a terceras personas Las o los infractores podrán inconformarse de las sanciones o resoluciones dictadas en los términos previstos en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá dar la más amplia difusión a las presentes reformas al Reglamento, por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite, iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por el Ayuntamiento a la entrada en vigor de las presentes reformas, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

Dado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ADMINISTRACION 2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA

(NORMATIVIDAD ESTATAL).

CONVOCATORIA 001/2026

Cd. Río Bravo, Tam. a 11 de marzo del 2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35, fracción I y artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de las siguiente obra que se llevará a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
FON-MUN/2026/33007-LP	\$ 2,500.00	16/Marzo/2026	16/Marzo/2026 A las 10:00 hrs.	17Marzo/2026 A las 10:00 hrs.	25/Marzo/2026 A las 11:00 hrs.
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS EN DIVERSAS CALLES DEL EJIDO SANTA APOLONIA DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS. ETAPA 1		27/Marzo/2026 A las 11:00 hrs.	30/Marzo/2026 A las 11:00 hrs.	31/Marzo/ 2026	45 días naturales.

Las BASES DE LA LICITACION, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus propuestas se obtendrán mediante un pago por gastos de recuperación y se encuentran disponibles para su consulta y adquisición a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día indicado; en: Las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicadas en el edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, tel. (899) 934-00-20 ext. 154 en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El costo para adquirir las bases es por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser realizado a favor del Municipio de Río Bravo Tamaulipas en ventanilla de la Tesorería Municipal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN, se aplicarán recursos de Fondos Municipales 2026.

En virtud de que el origen de los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN se consideran como “Locales”, regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

El idioma en el que deberán integrar sus propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La SOPDUMA otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio relacionar los Contratos de Obra ejecutados tanto públicos como privados que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también deberán indicar los Contratos de Obra que tengan en proceso de ejecución, aunque no sean similares a la obra en concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, como: declaración fiscal que incluya estados financieros dictaminados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Copia de Comprobante de Pago expedido por la convocante.

Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación.

Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Acreditación de la existencia y personalidad jurídica:

A. PERSONAS FÍSICAS:

A.1 Escrito mediante el cual la persona física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante.

A.2 Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma.

B. PERSONAS MORALES:

Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

B.1 De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

B.2 Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Relación de obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas. Deberán indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Manifestación de pertenecer o no a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Adicionalmente deberá presentar formato de opinión positiva otorgado por el SAT; copia de la última declaración anual de impuestos; la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y la opinión positiva del IMSS.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los LICITANTES, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES DE LA LICITACIÓN, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDUMA y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOPDUMA, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la proposición no sea menor o mayor al 15% del presupuesto base.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si el LICITANTE injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formaliza el Contrato que le fuera adjudicado, será sujeto de lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrá formalizarse Contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Previamente a la firma del Contrato el LICITANTE ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Lo no previsto en las BASES DE LA LICITACIÓN y en el ejercicio del Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA.- Rúbrica.